

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

**ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600100206 DE2024**

<b>CONTRATANTE:</b>	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – Secretaría de Salud
<b>NIT</b>	890.905.211-1
<b>CONTRATISTA:</b>	E.S.E. METROSALUD
<b>NIT</b>	800.058.016-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	VALENTINA SOSA CARVAJAL
<b>CC No.</b>	43.875.943
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
<b>VALOR TOTAL CONTRATO:</b>	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.000) SIN IVA INCLUIDO
<b>DURACIÓN:</b>	DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Comprende el desarrollo de actividades individuales y colectivas definidas en el procedimiento de vigilancia epidemiológica en concordancia con los lineamientos, guías y protocolos del Instituto Nacional de Salud las cuales serán ejecutadas en la zona urbana y

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

rural de Medellín. Estas actividades son para el control epidemiológico y la mitigación del daño y tienen como población objeto el 100% de la comunidad. Se planifican a partir de los reportes realizados al sistema, las alertas generadas por las autoridades competentes o al análisis de riesgo desarrollado por la unidad de epidemiología de la Secretaría de Salud.

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 37057 en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:** Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo 37057

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.000) SIN IVA INCLUIDO

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará a la **E.S.E. METROSALUD** el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la <Dependencia de los estudios previos>.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión 5		

supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo [gestion.proveedores@medellin.gov.co](mailto:gestion.proveedores@medellin.gov.co).

**PARÁGRAFO TERCERO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO (225) DIAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Salud de Medellín en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Salud de Medellín

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **un (1) día** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. **Coordinar y realizar 100% de la cooperación técnica en tuberculosis y a laboratorios contratadas.**

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

2. Garantizar la referencia técnica por epidemiólogos en los eventos Salud sexual y reproductiva, salud ambiental (componentes vectores, zoonosis), infecciones asociadas a la atención en salud y enfermedad respiratoria.

3. Garantizar el 100% de la investigación epidemiológica de Campo por médico o profesional del área de la salud según las especificaciones técnicas de cada producto. Incluye el suministro de profilaxis y vacunas para cortar cadenas de transmisión.

4. Garantizar el seguimiento al 100% de casos de tuberculosis a los 2 y 6 meses posterior al inicio de tratamiento.

5. Garantizar el 100% de las actividades de vigilancia centinela

6. Gestionar el 100% del periodo de tiempo de la vigencia del contrato el punto de vacunación garantizando la cadena de frío y el sistema de información.

7. Facilitar la entrega en domicilio de tratamientos y profilaxis para tuberculosis en el 100% de los casos en que por limitaciones físicas o sociales los pacientes no puedan acceder al programa institucional previa autorización de la Secretaría de Salud.

8. Garantizar la entrega oportuna de tratamientos de eventos de interés en salud pública (tuberculosis, leishmaniosis, lepra, Chagas, malaria, vacunas, entre otros, a la red de prestadores del Distrito.

9. Realizar el 100% de unidades de análisis en los casos detallados en los productos del presente estudio previo.

10. Realizar acciones para la identificación e intervención de riesgos para brotes y epidemias en población cautiva (inquilinos, albergues, hogares geriátricos, instituciones educativas y población privada de la libertad)

11. Realizar el 100% de las valoraciones neurológicas requeridas en los casos de Parálisis Flácida en menores de 15 años.

12. Realizar 100% de las acciones para la búsqueda activa asignadas

13. Realizar el 100% de la Búsqueda Activa Comunitaria asignada por la Secretaría de Salud.

14. Realizar estudios en el 100% de brotes de acuerdo a la situación epidemiológica que se presente.

15. Garantizar las acciones para el funcionamiento del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM

16. Realizar actividades de vigilancia en eventos y acciones emergentes no previsibles que ponen en riesgo la salud pública.

17. Gestionar la comunicación y articulación con los otros planes, proyectos y estrategias de la Secretaría de Salud y otras dependencias de la Alcaldía, como son la Unidad de Promoción y Prevención, Salud ambiental, Subsecretaría de acceso a los servicios de salud y otras entidades en proceso de articulación intersectorial, para realizar las actividades que por competencia en vigilancia en Salud Pública deban adelantarse.

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

18. Comunicar oportunamente a la Secretaría de Salud las dificultades presentadas que puedan poner en peligro el logro del objeto del contrato en mención, y convocar a reuniones extraordinarias en caso de ser necesario. Igualmente deberá notificarse la materialización de riesgos en las 48 horas siguientes al suceso a la supervisión del contrato.

19. Obtener el aval de la Secretaría de Comunicaciones acerca de la imagen corporativa del Distrito de Medellín de ser necesario el uso de piezas publicitarias tales como gorras, morrales, volantes y otros materiales de publicidad

20. Realizar las actividades comunitarias requeridas acorde con lo dispuesto en los protocolos de vigilancia epidemiológica, guías de atención establecidos a nivel nacional y departamental de los eventos de interés en salud pública y los que se prioricen posteriormente, garantizando la disponibilidad de los equipos con capacidad de respuesta inmediata y su coordinación de manera permanente.

21. Entregar informe de manera mensual de seguimiento a la ejecución física comparativo por metas planeadas y las ejecutadas.

22. Entregar al final del contrato un informe consolidado de cada uno de los eventos de interés en salud pública que han sido objeto de investigación. La información debe entregarse en medio magnético y físico en el tiempo que la interventoría establezca para ello.

23. Reportar a la Secretaría de Salud, las actividades de vacunación que se realicen como producto de las visitas y búsquedas comunitarias.

24. Participar en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Distrital, Departamental y Unidades de análisis Departamental y Municipal, disponiendo la información requerida.

25. Ejecutar el Contrato con las normas técnicas de planeación y calidad.

26. Realizar el seguimiento de los casos que requieran ser clasificados en forma definitiva como confirmados o descartados haciendo el cierre final de los mismos y configurar los brotes que son intervenidos; retroalimentando el SIVIGILA.

27. Gestionar la consecución de las copias de las historias clínicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuando se requieran para complementar el proceso de Vigilancia Epidemiológica.

28. Notificar a la Secretaría de Salud todos los casos detectados en el proceso de vigilancia epidemiológica.

29. Disponer de una sede para el funcionamiento del programa con las condiciones locativas y de dotación necesaria para hacer un manejo administrativo adecuado (línea telefónica, equipos de cómputo, conexiones a Internet) espacio adecuado para vacunación y medicamentos.

30. Resaltar y promocionar la labor que adelanta la Secretaría de Salud a través de esta contratación, indicando claramente tanto en la concertación, como en el inicio de cada actividad, el manejo de la imagen institucional, para lo cual el recurso humano

Cód. FO-GECO-010	<p style="text-align: center;">Formato  <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b>  <b>Interadministrativo</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

debe adoptar los requerimientos que en esta materia defina la SSM. Los informes generados deberán dar todos los créditos a la Secretaría de Salud de Medellín.

31. Realizar Comité de diálogo de manera concertada para hacer el seguimiento y la evaluación a la ejecución del proyecto e informar al Distrito de Medellín-Secretaría de Salud las dificultades presentadas que puedan poner en riesgo el logro del objeto del presente contrato y las acciones de mejoramiento, realizar actas de soporte.

32. Presentar informes en la estructura de base de datos para la herramienta de información definido por la Secretaría de Salud para este tipo de contratos (SISPLAM) de forma mensual.

33. Realizar la captación de la notificación y su remisión a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en las fechas establecidas en los casos en que el acceso a la Alcaldía sea limitado y exista la obligatoriedad de realizarlo, como es el caso de Semana Santa, fines de semana y festivos en los casos de Vigilancia Intensificada de la pólvora y otros que se requieran.

34. Acreditar pago a las seguridades sociales y parafiscales de manera mensual por cada uno de los contratistas.

35. Entregar de bases de datos a la Secretaría de Salud de Medellín, de todos los eventos e intervenciones realizadas por la ejecución del contrato.

36. Entrega de la documentación generada en virtud del presente contrato foliado y entregados a la Alcaldía de Medellín cumpliendo normas administrativas y lineamientos del Distrito.

37. En caso de materializarse riesgos como por ejemplo amenazas por orden público estas deberán ser informadas de manera oportuna al supervisor del contrato.

38. Devolver los equipos y/o dotaciones previamente identificadas al finalizar el contrato.

39. Presentar factura discriminando los productos según valor unitario y total con sus respectivos soportes.

En el desarrollo del objeto contractual se debe dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilización de los elementos de protección personal asociados a la emergencia por el COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): (EDITABLE)**

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato  <b>FO-GECO Anexo al Contrato  Interadministrativo</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de  Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:**

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para garantizar la adecuada vigilancia y control, verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados.
2. Elaborar y retroalimentar oportunamente al contratista sobre los informes de seguimiento y vigilancia del contrato.
3. Gestionar oportunamente el recibo a satisfacción para pagos al Contratista previa verificación de entrega de los productos a satisfacción.
4. Asegurar la participación de los referentes técnicos de la Secretaría de Salud en las actividades que se requiera.
5. Proporcionar la herramienta de información SISPLAM para el reporte de la información de beneficiarios.
6. Brindar el apoyo técnico que se requiera por parte de los referentes técnicos de la Secretaría de Salud.
7. Facilitar la herramienta SIVIGILA para el reporte de información requerido.
8. Realizar Comités de dialogo de manera concertada para el seguimiento y avances del contrato.
9. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **(Eliminar cláusula en caso de no exigirse garantías en el contrato).**

Se pactaron las siguientes garantías:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO
Cumplimiento	10%	6	Meses
Calidad del servicio	10%	6	Meses
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3	Años

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Salud de Medellín de acuerdo

Cód. FO-GECO-010	<b>Formato</b> <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b> <b>Interadministrativo</b>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La interventoría del Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No. XXXX <campo editable>. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Salud de Medellín. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA QUINTA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

**PARÁGRAFO TERCERO:** Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

**DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago,

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato <b>FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

**DÉCIMA NOVENA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

**VIGÉSIMA : LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

Cód. FO-GECO-010	<p>Formato  <b>FO-GECO Anexo al Contrato</b>  <b>Interadministrativo</b></p>	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

**Aprobó:** Nombre **Javier Antonio Gutierrez Rodas**

**Revisó:** *Angela María Mejía Salzar – Lider de Proyecto .*

**Elaboró:** *Johny Aguilar Muñoz Profesional Universitario*